
Anexo al proyecto básico que incluya:

1.- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA BASCULA FIJA DE FUENTE DE CANTOS:

Se adjunta contrato de CESION por tiempo indefinido para bascula fija de pesaje , en Fuente de Cantos, así como factura proforma de compra de BASCULA de Pesaje móvil.

2.- DESTINO FINAL DEL RECHAZO RESULTANTE DEL PROCESO DE TRATAMIENTO:

Se propone que el destino final del rechazo resultante del tratamiento y reciclado, sea una OPERACIÓN DE VALORIZACION MEDIANTE RESTAURACION, ACONDICIONAMEINTO o RELLENO, **previamente autorizado conforme al artículo 13 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Artic. 17 del R:D: 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la CCAA de Extremadura.**

Anexo al documento ambiental (Expte. IA 16/25; ref: MGM)

1.- SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA:

Se adjunta documento oficial, relleno y firmado por el promotor-solicitante

a) DEFINICION, CARACTERISTICAS y UBICACIÓN DEL PROYECTO:

DEFINICIÓN: Se trata de un proyecto de puesta en funcionamiento de un Centro de Tratamiento y Gestión de Residuos, concretamente la recogida y reciclaje de residuos procedentes de obra civil (escombros), principalmente de los municipios de Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros, lugares donde el promotor lleva desarrollando su actividad desde hace mas de 20 años.

CARACTERÍSTICAS: la planta de tratamiento tendrá las siguientes características y elementos:

La actividad consistirá en la recogida y gestión posterior de los residuos sólidos procedentes de obra civil, tanto de demolición como aquellos procedentes de sobras en construcciones de obra civil. Una vez transportados a la planta de reciclaje, tratados y seleccionados, su destino final será principalmente el relleno de caminos rurales, contribuyendo a su mejora y uso, así como para relleno de otros espacios de obra civil.

Los elementos que compondrán la planta para el tratamiento de residuos son:

- Caseta cerrada prefabricada, de dimensiones 10m x 3m, tipo contenedor de obra, anclada sobre el terreno con sus correspondientes elementos de fijación, sin necesidad de obra civil. Servirá como oficinas y centro administrativo de recepción y control de la planta.
- Losa hormigonada, de 150m² donde se depositarán los residuos que lleguen a la planta y desde aquí, mediante la pala cargadora, separarlos y seleccionarlos para proceder a su tratamiento.
- Contenedores para residuos y materiales peligrosos: Se instalarán en la misma planta y serán contenedores prefabricados, que sirvan para depositar estas materias que no serán tratadas en la planta (solo separadas y seleccionadas), pero que una vez completos, se avisará a empresa gestora de residuos, para que los retire y les de su tratamiento oportuno. Se dispondrá de contenedores para las siguientes materias:
 - Maderas y voluminosos
 - Metales
 - Electrodomésticos frío
 - Electrodomésticos no frío y electrónicos
 - Otros residuos (Papel y cartón, Plásticos, vidrio)

En este apartado queremos destacar que los residuos que la planta gestionará serán escombros (de aquí su actividad principal), por lo que si alguno de los residuos especificados en este apartado y la instalación de su propio contenedor de almacenaje, condicionara el resto de la planta, no se realizará su recogida y se prescindirá de este contenedor, siempre con el fin de que el expte. sea viable.

- Báscula de pesaje: la planta utilizará dos básculas de pesaje, una externa a la parcela e instalaciones, situada en Fuente de Cantos y contratada en régimen de alquiler; otra móvil, en la misma planta de tratamiento, propiedad del promotor. En estas básculas

se realizarán las pesadas de toda la materia prima que entre y salga de la planta, para su inscripción en el correspondiente libro de control.

- Molino Triturador para áridos, ladrillos y otros materiales cerámicos: el molino se contratará en régimen de alquiler, trasladándose éste a la planta, cuando exista en la misma un volumen considerable de material a moler, estimando que esta actuación se produzca en periodos trimestrales, es decir, cuatro veces al año se realizarán actuaciones de trituración. El resto del tiempo, se actuará acopiando materiales, seleccionando y almacenando.

UBICACIÓN: Las instalaciones se ubicarán en la finca, llamada "San Antonio", en el polígono 4, parcela 58, del catastro de rústica del término municipal de Fuente de Cantos, provincia de Badajoz.

La finca se encuentra localizada por las coordenadas UTM: latitud 733356 – 4238599 longitud. Huso 29

El núcleo urbano más próximo es Fuente de Cantos, que dista 2.370m de la finca y de la zona de actuación.

La zona tiene una altitud media de 500 metros.

A la finca se accede por la carreta EX3012 de Fuente de Cantos a Medina, en su punto km. 3,50, en el mismo cruce donde comienza el Camino de Atalaya. Justo en el cruce está la finca y la zona de actuación que se pretende.

b) ALTERNATIVAS y JUSTIFICACION DE LAS PRINCIPALES RAZONES DE LA SOLUCION ADOPTADA, TENIENDO EN CUENTA LOS EFECTOS AMBIENTALES:

La justificación de las principales razones por las que se determina la necesidad de llevar a cabo la construcción y puesta en funcionamiento de esta planta de tratamiento son:

1.- El promotor del proyecto lleva más de dos décadas dedicado a la actividad de demoliciones, movimiento de tierras y posterior gestión de los residuos (escombros), con maquinaria y equipos propios. Esto le permite sostener su empresa familiar y obtener ingresos para mantener su economía. Esta empresa está instaurada y solidificada en Fuente de Cantos y Calzadilla de los Barros. Actualmente, el promotor se encuentra trabajando sin tener un centro legalmente establecido y cercano, donde pueda depositar la materia prima obtenida de obras o movimiento de tierras, por lo que es de necesidad obtener las licencias oportunas para poder construir esta planta y con ello mantener la actividad, la empresa y sus puestos de trabajo.

2.- La segunda razón es por la necesidad de cumplir la normativa actual en materia de protección ambiental para este tipo de actividad y con ello, poder continuar con su labor,

afianzando una actividad empresarial en los municipios donde ha venido operando en los últimos veinte años. Aparte de dotar a la población de un centro donde podrán los habitantes de estos municipios depositar los residuos, de manera legal, controlada y sin causar afecciones al medio ambiente.

El promotor del proyecto tiene larga experiencia en esta actividad, tanto en derribos de obras, como movimiento de tierras y la gestión de los residuos; está cualificado en el manejo de este tipo de residuos y en su gestión. Es por ello, por lo que consideramos esta solicitud como única, ya que resulta vital para la continuidad de su empresa y economía familiar.

La habilitación de la planta de tratamiento de los residuos solo traerá consigo buenas alternativas para la protección del medio ambiente y el afianzamiento de actividades profesionales legalmente establecidas, que contribuyen a su protección.

c) EVALUACION DE LOS EFECTOS PREVISIBLES DIRECTOS o INDIRECTOS, ACUMULATIVOS y SINÉRGICOS DEL PROYECTOS SOBRE LA:

- a. **POBLACION:** el efecto que la actividad a desarrollar ejerza sobre este factor, será positivo ya que se dotará al municipio de un centro gestor de este tipo de residuos, donde la población podrá depositarlos y no causen contaminación alguna (visual, etc).
Igualmente será positivo porque puede generar puestos de trabajo directos e indirectos, según se desarrolle la actividad.
Se mejorarán caminos y accesos a explotaciones agropecuarias con la utilización del material tratado.
- b. **SALUD HUMANA:** la actividad no genera efecto negativo sobre la salud, ya que los elementos a tratar son inertes y no contaminantes.
- c. **FLORA:** la actividad no genera efecto negativo sobre la flora. Se controlarán las emisiones de polvo que pudieran emitirse.
- d. **FAUNA:** la actividad no genera efecto negativo sobre la fauna.
- e. **BIODIVERSIDAD:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento.
- f. **SUELO:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento.
- g. **AIRE:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento. No habrá emisiones considerables de polvo a la atmósfera
- h. **AGUA:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento.
- i. **CLIMA:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento
- j. **PAISAJE:** la actividad generará efecto positivo en el medio perceptual y paisaje, ya que la planta evitará el vertido indeseado y no controlado de escombros al medio, que realizan personas que desconocen la normativa o no tienen lugares específicos donde dirigirse para depositarlos.
- k. **BIENES MATERIALES:** la actividad no genera efecto negativo sobre este elemento
- I. ITINERACION ENTRE TODOS LOS FACTORES MENCIONADOS, DURANTE LAS FASES DE EJECUCION, EXPLOTACION y DEMOLICION o ABANDONO**

FASE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Accesos y viales: no afecta. No será necesario construir nuevos viales o accesos ya que existen y la parcela se sitúa colindante a un camino público.
- Desbroce y tala: no es necesario cortar ninguna especie arbórea (no existen) ni resulta necesario desbrozará ya que la superficie donde se actuará se encuentra limpia de vegetación.
- Movimiento de tierras: se realizará un ligero allanamiento del terreno para verter el hormigón que formará los 150m² de superficie de actuación.
- No se realizarán vertidos contaminantes.
- El acopio de materiales se realizará ordenadamente y con vehículos adecuados, sin impedir la circulación ni causar impacto por rodadura.
- No se precisa maquinaria pesada ni utillaje de percusión.
- No se provocarán emisiones de polvo pues no se realizarán derrumbes y el movimiento de tierra es mínimo.
- No se producirán humos, malos olores ni gases
- Aumentará el tráfico de vehículos, aunque este aumento no sea considerable.
- Habrá un incremento de la mano de obra en el municipio.
- Se mejorarán las condiciones de trabajo en la empresa promotora, así como se cumplirá la normativa actual para este tipo de actividades.

FASE DE FUNCIONAMIENTO

- La infraestructura de la parcela rústica habrá sido modificada como consecuencia de la instalación de la planta de tratamiento de residuos procedentes de escombros, de la solería de hormigón de 150m² y del cerramiento que se establezca.
- No existirán emisiones de gases. Los residuos depositados serán controlados y gestionados por la propia empresa, siguiendo un protocolo de actuación.
- Las acciones socioeconómicas serán positivas. Mejorará las condiciones de trabajo y se generarán nuevos puestos de trabajo.
- Acciones inducidas: en la fase de funcionamiento de la instalación se mejorará la gestión selectiva de residuos sólidos procedentes de obra (demoliciones, escombros). Incrementará el valor medioambiental del municipio al disponer este de un punto de tratamiento de residuos.

FASE DE ABANDONO O DERRIBO

- Aunque no se prevé el abandono de las instalaciones o su derribo, cabe señalar que se trata de una mejora permanente en la empresa existente, no obstante, en caso de extinguirse:
 - No se producirán voladuras ni explosiones.
 - Se quedará el terreno igual que estaba antes de instalar la planta, retirando la solera de hormigón e instalaciones.
 - Se realizará un Plan de Restauración de la parcela.
 - Se verá afectado el entorno socioeconómico y todas aquellas acciones inducidas.

d) MEDIDAS PREVENTIVAS o CORRECTORAS DE LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES EN EL MEDIO AMBIENTE, DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- La actividad se desarrollará exclusivamente en la planta que se autorice, sobre su superficie de hormigón y atendiendo a la normativa en vigor. El personal será cualificado y se utilizarán los medios mecánicos y humanos que aseguren que los residuos tratados no contaminen el medio, ni causen impactos negativos sobre el mismo.
- No se depositarán elementos que generen vertidos líquidos o fluidos contaminantes, debido a que la materia prima que se trate (escombros), carece de fluidos o líquidos contaminantes, por ello, solo se verterán los residuos permitidos para este tipo de plantas de tratamiento.
- Se respetarán en todo momento las medidas que por ley se recomienden, para evitar el vertido de cualquier elemento que pueda afectar al medio ambiente.

e) FORMA DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS INDICACIONES y MEDIDAS PROTECTORAS/CORRECTORAS, CONTENIDAS EN EL DOCUMENTO AMBIENTAL:

- El promotor del proyecto realizará periódicamente inspecciones pormenorizadas de la planta y de sus elementos que la componen (maquinaria y accesorios), asegurándose que no se estén vertiendo elementos contaminantes al suelo y en su defecto, repararlo inmediatamente y parar la planta.
- Previo a la recogida de residuos, el promotor realizará una inspección visual de los mismos, comprobando que no existen elementos contaminantes que puedan entrar en la planta de

tratamiento. Solamente entrarán en la planta, aquellos residuos permitidos y autorizados para la actividad que se pretende desarrollar. Una vez dentro de la planta, su reciclado seguirá un protocolo de actuación marcado, que no afecta al medio ambiente (selección, trituración, depósito, etc).

- Se llevará un libro registro de gestión de todos los residuos que entren y salgan de la planta de tratamiento, su procedencia, peso y destino.

f) MOTIVACION DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADO:

Se trata de un nuevo proyecto a realizar en el término municipal de Fuente de Cantos, para darle servicio tanto al propio municipio como otros colindantes, que carecen de plantas similares a la proyectada, donde puedan depositarse este tipo de residuos que diariamente se generan y no encuentran espacio donde ser tratados y gestionados eficientemente.

El promotor del proyecto ejerce la actividad de derribos y movimiento de tierras desde hace dos décadas, teniendo maquinaria propia, siendo este su medio de vida y empresa familiar. Se encuentra perfectamente capacitado y formado para ejercer la actividad que se pretende legalizar.

Tipo de proyecto:

- *LEY 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del DECRETO 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

Anexo I

Grupo 9. Proyectos de tratamiento y gestión de residuos

9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios

g) PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL DE LA ACTIVIDAD:

El presupuesto de ejecución material para poner en funcionamiento la planta que tratamos (teniendo en cuenta que la mayoría de la maquinaria ya dispone el promotor de ella, así como de los terrenos donde se ubicará la planta), asciende a un total de 8.050,00€

h) DOCUMENTACION CARTOGRAFICA QUE REFLEJE ASPECTOS RELEVANTES DEL PROYECTO y ELEMENTOS MEDIOAMBIENTALES:

En contestación a este apartado, nos remitimos a la consulta de la documentación gráfica que se ha aportado junto al expediente, donde se puede comprobar fehacientemente su situación, zona de actuación y relevancia ambiental de las instalaciones, determinando (según su plano de situación), que la ubicación de la zona de actuación NO PERTENECE A NINGUN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO, NO PERTENECE A NINGUNA ZONA ZEPa EN EXTREMADURA y NO PERTENECE A ZONAS LIC EN EXTREMADURA.

No obstante, si el departamento competente considera que hemos de adjuntar algún plano más, ruego nos especifique que tipo de plano precisa y que información gráfica debe de llevar el mismo, puesto que creemos que la aportada dispone de información precisa para tramitar el informe favorable del expediente que nos ocupa.

Lo que firmo en Montemolín, a 25 de agosto de 2016

Fdo.: Mario J. Megías Castellón
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
Mario J. Megías Castellón
GRUPO TÉCNICO AGRÍCOLA
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA
COLEGIADO 1022
C/ Calvario, 52 - 06291 MONTEMOLIN (Badajoz)
924 510 264 - 686 836 527